



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2025074035-022-000

Fecha: 2025-08-05 21:26 Sec. día 2391

Anexos: Si

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2025074035-022-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente : 2025-9039
Demandante : ANDRES ALBERTO BARRETO ALVAREZ
Demandados : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Anexos : E1
Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los **5** días de **AGOSTO** de **2025**, en fecha y hora señalada en audiencia anterior, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo **372, num 6** del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

INICIO DE LA AUDIENCIA – En archivo de audio-

AUTO: Dado que las partes no convinieron una fórmula de arreglo se declarará fallida la conciliación, de otra parte atendiendo al deber del Juez ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas subsiguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas, vistos los antecedentes procesales, no observando causal alguna de nulidad que impida continuar con el proceso, ni existiendo manifestación de



las partes por resolver (numeral 8 del artículo 372 del CGP), la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

1) DECLARAR fallida la conciliación en el proceso de la referencia instaurado por el señor **ANDRES ALBERTO BARRETO ALVAREZ** contra **LA EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A.**

2) CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que concurran a esta Delegatura el día **15 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 9:00 A.M.** indicando desde este momento que no se remitirán nuevas citaciones. La inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según el caso, tal y como lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte, que en la referida audiencia se intentará la conciliación, de no existir ánimo conciliatorio se practicarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas que resulten posibles, así mismo, se oirán los alegatos de conclusión de las partes y se dictará sentencia, en caso contrario, se fijará fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la norma procesal antes citada.

3) PRUEBAS: A las pruebas aportadas en demanda y contestación se les dará el valor que la ley les otorgue, de conformidad con lo previsto en parágrafo 1 del artículo 392 del CGP. En relación con las pruebas solicitadas por la pasiva, el Despacho manifiesta que en audiencia inicial el director de audiencia retomará el tema en la etapa probatoria correspondiente. Se piden pruebas de oficio a las partes.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**

Diana Maria Ardila Zuniga
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO



Copia a:

Elaboró:

Diana María Ardila Zuniga

Revisó y aprobó:

Diana María Ardila Zuniga